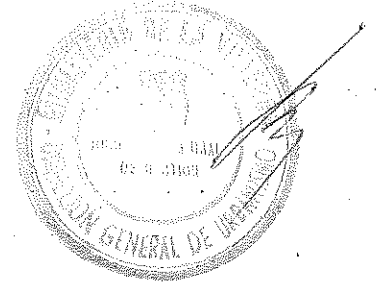




MINISTERIO DE LA VIVIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO



Excmo. Sr.:

VISTO el Plan Parcial de Ordenación Urbana del Polígono "El Caserío", de Vitoria, promovido por D. Fernando Buesa Blanco y otros, y presentado por el Ayuntamiento de dicha Capital.

RESULTANDO que el referido Plan, una vez tramitado por la Corporación Local interesada ha sido remitido a este Departamento para su resolución definitiva, y que por los Servicios competentes de esta Dirección General de Urbanismo se ha emitido el oportuno informe.

CONSIDERANDO que en la ordenación presentada se han subsanado los defectos sustanciales apuntados en la Orden Ministerial de 9 de Abril de 1976, por la que se acordó la devolución al Ayuntamiento del Plan Parcial inicialmente presentado; y que, ello no obstante, no se plantea una estructura urbana definida, al admitir la posibilidad de edificar bloques y de agrupar varias parcelas en una sola finca, con la única garantía de respetar el volumen y densidad máxima previstos por el Plan, lo que puede originar la construcción de mayor número de viviendas por parcela que las admitidas; y que se sigue manteniendo la posibilidad de adosar edificios a los linderos, en contradicción con las Normas del Plan General, por lo que ambos extremos deben ser aclarados, en el sentido de que el número de viviendas previsto por el Plan Parcial, se entenderá como máximo admitido, y que, en todo caso, deberán ser respetadas las condiciones de edificabilidad contenidas en el Plan General para los tipos de edificación aislada.

VISTO el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto de 9 de Abril de 1976, y el informe técnico emitido al efecto.

Esta Dirección General propone a V. E. la aprobación definitiva del Plan Parcial precitado, con las siguientes determinaciones:

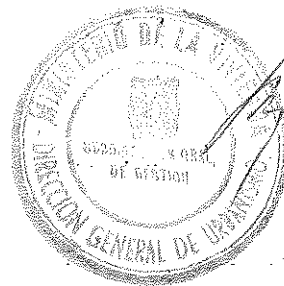
19. - Se considerará como máximo el número de viviendas que, a tal efecto, determina el Plan Parcial.
29. - La edificación en todo caso, deberá mantener su condición aislada, respetando todas las condiciones de edificabilidad, con-

/.



MINISTERIO DE LA VIVIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO



pación máxima, distancias a linderos, etc. previstos por el Plan General para este tipo de edificación.

La resolución se notificará al Ayuntamiento de Vitoria y a los promotores, y se publicará en el Boletín Oficial del Estado.

No obstante V. E. resolverá.
Dios guarde a V. E.
Madrid, 7 de Febrero de 1.977
EL DIRECTOR GENERAL,

Conforme con la propuesta.
Madrid, 8 de Febrero de 1977
EL MINISTRO DE LA VIVIENDA,
P. D.

Excmo. Sr. Ministro de la Vivienda, -